



RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN / DESISTIMIENTO, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DE SOLICITUDES DE AYUDA DE LA CONVOCATORIA 2020 DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN «EUROPA EXCELENCIA», DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020.

Por Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Excelencia» del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 507169; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 2019).

Tras la revisión de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 14 de la resolución de la convocatoria, con fecha 6 de julio se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Investigación el requerimiento de subsanación y trámite de audiencia de aquellas solicitudes que presentaban defectos y/o causas de inadmisión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Transcurrido el plazo para la subsanación y trámite de audiencia y vistas por el órgano instructor la documentación y alegaciones presentadas, conforme a lo establecido en los artículos 12.11 y 14.

RESUELVO

- 1.º Dictar la resolución de exclusión / desistimiento de las solicitudes de ayuda de la convocatoria 2020 de las acciones de dinamización «Europa Excelencia», por incumplimiento de alguno de los requisitos de admisión exigidos en la misma, según se detalla en el anexo de esta resolución.
- 2.º Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a dicha publicación, se comunicará individualmente el motivo de la exclusión / desistimiento a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)

El Director de la Agencia Estatal de Investigación

Fdo.: Enrique Playán Jubillar



ANEXO SOLICITUDES DE AYUDA EXCLUIDAS / DESISTIDAS CONVOCATORIA 2020 - ACCIONES DE DINAMIZACIÓN «EUROPA EXCELENCIA»

N°	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	CAUSA	EFECTO
1	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	FACULTAD DE FILOSOFIA	EUR2020- 112251	No subsana las deficiencias detectadas ni ha presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos del proyecto y/o del IP. Se le tiene por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Desistimiento